

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

NLL/GMC

2035
3025

106415

DECRETO SECC. 1ª N°

4586

LAS CONDES, 17 NOV 2021

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Supremo N°250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, artículo 10 numeral 7), letra e) y demás pertinentes;
3. Lo dispuesto en el Instructivo Alcaldicio N°2 de fecha 07 de junio de 2019;
4. La necesidad de la Municipalidad de Las Condes de contratar la instalación de un arranque domiciliario de agua potable de 50 mm, una unión domiciliaria de 110 mm, más las supresiones de un arranque y una unión domiciliaria registrada con la cuenta 2150981, para abastecer el inmueble ubicado en Avenida Cristobal Colon N°7287, comuna de Las Condes, con la empresa **AGUAS CORDILLERAS S.A., RUT N°96.809.310-K**, en atención a que dicha empresa, posee la concesión para la producción y distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, en la comuna de Las Condes;
5. Que, en este caso concurren las circunstancias previstas en el artículo 10 numeral 7 letra e) del Reglamento de Compras Públicas, que permite recurrir al trato o contratación directa "cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros";
6. Que, en la especie, procede la contratación directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, letra g) de la Ley N°19.886 y el artículo 10 N°7 letra e) del Reglamento de Compras Públicas, atendido a que la empresa **AGUAS CORDILLERAS S.A., RUT N°96.809.310-K**, posee la concesión para la producción y distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, en la comuna de Las Condes, razón por la cual es quien debe ejecutar los trabajos correspondientes;
7. El D.F.L. N°382 de 1998 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Públicos, Sanitarios y sus modificaciones posteriores; el D.S. N°121 de 1991 del Ministerio de Obras Públicas sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos, Sanitarios, y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.902 Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; el Decreto N°2579 de fecha 30 de Junio de 2002 del Ministerio de Obras Públicas, que declara formalizada la Concesión de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección de Aguas Servidas correspondientes a los Servicios Públicos entregados en sectores que señala de la Comuna de Las Condes a la empresa Aguas Cordillera S.A.;
8. El D.S N°2576 de 2001 del Ministerio de Obras Públicas, que formalizó concesiones de Aguas Cordillera S.A en sectores de Las Condes, Región Metropolitana, rectificado por D.S N°1239 del Ministerio de obras Públicas del 30.10.2003, y modificado por resolución SISS N°21 de 05 de julio de 2001.



9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
10. Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Los presupuestos de **AGUAS CORDILLERAS S.A., RUT N°96.809.310-K**, N°1-7662635807 y N°1-7664728644, ambos de fecha 10 de septiembre de 2021;
2. Informe de Imputación N°007655, de fecha 08 de octubre de 2021 del Departamento de Finanzas;
3. El Acta N°100 en que consta el Acuerdo N°686 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 05 de octubre de 2021.
4. El Certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos (S), de fecha 15 de noviembre de 2021, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el Trato o Contratación Directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, letra g) de la Ley N°19.886 y el artículo 10 N°7 letra e) del Reglamento de Compras Públicas, con la empresa **AGUAS CORDILLERAS S.A., RUT N°96.809.310-K**, representada por don **EUGENIO RODRIGUEZ MINGO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Balmaceda N°1398, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para la instalación de un arranque domiciliario de agua potable de 50 mm, una unión domiciliaria de 110 mm, más las supresiones de un arranque y una unión domiciliaria registrada con la cuenta 2150981, para abastecer el inmueble ubicado en Avenida Cristobal Colon N°7287, comuna de Las Condes, según cotización presentada por la empresa, el certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos (S) y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto.
2. **CONTRÁTASE** con la empresa **AGUAS CORDILLERAS S.A., RUT N°96.809.310-K**, precedentemente individualizada, para la instalación de un arranque domiciliario de agua potable de 50 mm, una unión domiciliaria de 110 mm, más las supresiones de un arranque y una unión domiciliaria registrada con la cuenta 2150981, para abastecer el inmueble ubicado en Avenida Cristobal Colon N°7287, comuna de Las Condes, según cotización presentada por la empresa, el certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos (S) y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto.
3. La vigencia del contrato será desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y finalizará con la recepción conforme de los trabajos materia de la presente contratación.
4. Los trabajos comenzarán a ejecutarse a contar de la suscripción del Acta de inicio de los trabajos.
5. El plazo de ejecución de los trabajos será de 60 días corridos contados desde de la fecha de suscripción del Acta de inicio de los trabajos.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los trabajos podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificada por el Supervisor Municipal.



En todo caso el contratista podrá solicitar, por razones fundadas el aumento de plazo de ejecución de los trabajos. El Supervisor Municipal calificará dicha solicitud y definirá el plazo adicional si estimare que el aumento de plazo fuera procedente.

6. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal www.mercadopublico.cl.
7. El precio total de la presente contratación es la suma de **\$11.792.255.- IVA incluido**.

El pago se efectuará en un solo Estado de Pago, el cual será presentado una vez completado el 100% de los trabajos contratados y dentro de un plazo de 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura en la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicada en Alonso de Córdova Interior N° 5.225, debidamente visada por el Supervisor Municipal. La factura deberá presentarse dentro de los 20 días siguientes al de la prestación del servicio contratado.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco y el número de cuenta corriente.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

8. La Municipalidad, previo informe del Supervisor Municipal, podrá aumentar el monto del contrato hasta en un 30%, siempre que las necesidades del proyecto lo requieran.

Las modificaciones al Contrato deberán ser dispuestas por Decreto Alcaldicio emitiéndose la correspondiente Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

9. Serán obligaciones de **AGUAS CORDILLERAS S.A.**, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la ejecución de las obras y a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de las obras que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para los trabajos contratados.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- e. Entregar al Supervisor Municipal la factura dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- f. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- g. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- h. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

10. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.



- b. Realizar el pago oportuno. ✓
- c. Designar, si corresponde, a un Inspector Técnico Municipal. ✓

11. La supervisión del contrato corresponderá a al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la Municipalidad de Las Condes, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad. ✓

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista. ✓
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la empresa, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de las obras, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que la Empresa tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. ✓
- c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato. ✓
- d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- e. Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el Contratista, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto. ✓

12. Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato. ✓
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los equipos y trabajos contratadas, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. ✓
- c. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato. ✓
- d. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓

13. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista. ✓
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista. ✓
- c. Cumplimiento del plazo del contrato. ✓
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información. ✓

14. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720. ✓
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886. ✓
- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. ✓



- d. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra la Empresa no está habilitada para contratar con la Municipalidad.
- e. En caso de incurrir el Empresa en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

15. El gasto se imputará al Subtítulo 31 Iniciativas de inversión; Ítem 02 Proyectos; Asignación 004 Obras civiles; Asig. Interna: 006002 (602/2021) Proyectos de infraestructura comunal; Contracuenta 1610204031004; Valor: \$11792255; Programas: \$11.792.255.- SECPLAN.
16. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
17. La Municipalidad verificará que la Empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl. y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
18. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.
19. **AUTORÍZASE** a la Secretaría Comunal de Planificación para que emita, a través del portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente, a nombre del Contratista **AGUAS CORDILLERAS S.A.**, RUT N°96.809.310-K, por la suma de **\$11.792.255.- IVA incluido**, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Departamento de Tesorería Municipal
Oficina de Partes
Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
Dirección de Seguridad Pública
Secplan

Finanzas

